

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 22 de enero de 2020. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00008-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	M&S ASOCIADOS LTDA; MEJIA & CIA EN C y MANUEL JULIAN MEJÍA FLOREZ
ASUNTO	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se libró mandamiento de pago al interior de la presente ejecución, en contra de M&S ASOCIADOS LTDA y MEJÍA & CIA S EN C, pero se omitió incluir el nombre del señor MANUEL JULIAN MEJÍA FLOREZ como ejecutado.

Se evidencia por parte del despacho que se trató de una omisión involuntaria del nombre del ejecutado antes señalado, puesto que en el mismo auto se ordenaron cautelas en su contra, de manera que para que procedieran éstas, es porque se consideraba que el señor MANUEL JULIÁN MEJÍA FLÓREZ se encontraba determinado como ejecutado en esta acción. En virtud de lo cual el despacho corregirá tal yerro incluyéndolo como ejecutado.

Por otra parte, si bien este despacho judicial había requerido al ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, también lo es que ante el error involuntario que en el presente auto se corrige, mal podría haberse notificado el mandamiento ejecutivo en la forma como fue proferido, por lo que tal requerimiento no será tenido en cuenta.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

RESUELVE

UNICO: INCLUIR como ejecutado al señor MANUEL JULIAN MEJÍA FLOREZ, de conformidad con lo señalado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ